



UNIVERSIDAD DE CHILE

Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Declaración Pública

Respecto a la investigación que lleva a cabo la Contraloría General de la República y sus derivaciones administrativas y judiciales, la Dirección de Comunicaciones y RR.PP. de la Universidad de Chile aclara lo siguiente:

1.- La Universidad de Chile debe financiar el setenta por ciento de su presupuesto con ingresos propios. En este sentido, el estatuto de la Universidad y su reglamentación interna autorizan a sus organismos para realizar actividades en el campo del conocimiento, capacidad y experticia profesional de sus académicos que garantice un óptimo resultado de los encargos que se le hace y por los cuales la Universidad percibe ingresos. Resulta obvio que los organismos universitarios, para el cumplimiento de tales tareas recurran a sus académicos, que son por otra parte la razón misma de los encargos que se reciben.

2.- Los académicos de la Universidad tienen como funciones, por definición legal y universitaria, la docencia, extensión e investigación. No está comprendida, por lo tanto, dentro de sus tareas académicas el ejercicio profesional que implica la colaboración en el marco de convenios y tareas que se le encomiendan a la Universidad. Es absolutamente justo, en consecuencia, que reciban una remuneración por ese desempeño que no corresponde a sus labores propiamente académicas; ésta malamente, entonces, puede ser considerada un "sobresueldo", puesto que retribuye una labor distinta de aquella académica.

3.- Los ingresos que la Universidad percibe están sometidos a los controles pertinentes y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, como todo organismo público. Igual ocurre con los gastos y pagos que la institución y sus organismos efectúan. Por lo tanto, y sin excluir la posible ocurrencia de errores de carácter administrativo, el resultado de las cuentas es claro y concordante. Del análisis y del resultado final de las investigaciones en curso no podría extraerse otra conclusión en cuanto a que los ingresos y gastos de los organismos de la Universidad son correctos.

4.- La Universidad no puede, encontrándose en curso una investigación sobre determinadas materias, emitir pronunciamiento alguno sobre la base de presunciones, ni con otro fundamento que no sea el informe final de la Contraloría General de la República sobre la materia.

Santiago, 10 de marzo de 2003.